



DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DE TRANSFORMACIÓN
 SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
 No. OFICIO: SGA/1671/2013

12 de agosto de 2013.

Diputado Jorge Arturo Lomelí Noriega
Presidente de la Mesa Directiva de la
LVII Legislatura del Estado de Querétaro.

Presente.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, asimismo en respuesta a sus oficios números DALJ/4273/13/LVII Y DALJ/4274/13/LVII, me permito aclarar que los oficios foliados con números 015838 y 015837 recibidos en Oficialía de Partes del Poder Legislativo, reúnen en su conjunto, los extremos del artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y 58 y 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, toda vez que lo que se pretende es la **aprobación por parte de la Quincuagésima Séptima Legislatura** del Decreto de creación del organismo descentralizado denominado "Casa del Artesano del municipio de Tequisquiapan, Querétaro".

Mediante oficio número SGA/1145/2013 de remitió la "Promulgación del Decreto de Creación de la Casa del Artesano del municipio de Tequisquiapan, Querétaro", debidamente firmado, tanto por el Lic. Luis Antonio Macías Trejo, Presidente Municipal y por su servidor en mi carácter de Secretario General del Ayuntamiento, en el cual se integra la denominación del organismo, el domicilio legal, el objeto del organismo, la integración del patrimonio y el alcance del órgano de gobierno, la integración y alcance, la duración en el cargo de sus miembros y sus causas de remoción, las facultades y obligaciones, los órganos de vigilancia y sus facultades, la vinculación de los planes y programas de desarrollo municipales y la descripción de los objetivos y metas.

De igual forma, mediante oficio número SGA/1144/2013 se remitió la Certificación original del Acuerdo de Cabildo emitido en el **Cuarto Punto, Inciso B)** del orden del día, de la Sesión Extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2013, en el cual se certifica la aprobación por el Honorable Ayuntamiento del "Decreto de Creación de la Casa del Artesano del municipio de Tequisquiapan, Querétaro".

Todo lo anterior a efecto de que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, dictamine sobre la procedencia, aprobación y en su caso la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del "Decreto de Creación de la Casa del Artesano del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro", situación que se omitió mencionar y señalar en los oficios señalados en párrafos anteriores.

RECIBIDO EN OFICINA DE PARTES
 14 AGO. 2013 022143
 HORA: 3:25
 CP 76950




Por lo anterior y adjunto al presente, se remiten de nueva cuenta, originales correspondientes a la Certificación del Acuerdo de Cabildo y la Promulgación del "Decreto que crea la Casa del Artesano del municipio de Tequisquiapan, Querétaro", documentos que reúnen los requisitos establecidos en los artículos señalados con anterioridad; manifestando que en los mismos, se establece la pretensión de que el Decreto entre en vigor el día primero de enero del año dos mil catorce, por lo que en su momento y previo a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2014, se presentará el proyecto presupuestal para que el mismo sea incluido; todo lo anterior con la finalidad de que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado lleve a cabo su aprobación y si el caso y se considera procedente, se lleve a cabo su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Sin otro particular, agradezco sus finas atenciones al presente, reiterando mi consideración y respeto institucional.



ATENTAMENTE
LA FUERZA DE LA TRANSFORMACIÓN


ING. ORLANDO UGALDE CAMACHO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
TEQUISQUIAPAN, QRO.

c.c.p. Expediente.



DEPENDENCIA:	SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ACUERDOS DE CABILDO
RAMPO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SGA/1146/2013

EL QUE SUSCRIBE ING. ORLANDO UGALDE CAMACHO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN;-----

-----CERTIFICO:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2013, EN EL CUARTO PUNTO INCISO B) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:-----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 8 Y 115 FRACCIÓN II INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 30 FRACCIONES I Y XXIX, 31 FRACCIONES I, II, 54, 146, 147, 148, 149, 150, 151 Y 152 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 FRACCIÓN V, 38, 39, 41, 60 Y 76 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN; 12, 15 FRACCIÓN II, 20, 27, 44, 45, 56, 83, 86, 88, 96, 110 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; **SE APRUEBA EL "DECRETO QUE CREA LA CASA DEL ARTESANO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO"**, MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA:-----

**"DECRETO QUE CREA LA CASA DEL ARTESANO
DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO"
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Se crea la "Casa del Artesano" como un órgano auxiliar de la administración municipal de Tequisquiapan, Querétaro, con el fin de fomentar a la artesanía en el Municipio.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de este Decreto, se entenderá por:

- I.- Administración pública municipal: Las dependencias y unidades administrativas del municipio de Tequisquiapan.
- II.- Ayuntamiento: Órgano colegiado de gobierno en el Municipio, que incluye al Presidente Municipal, Síndico y Regidores.
- III.- Casa: Casa del Artesano.
- IV.- Municipio: La entidad gubernativa con personalidad jurídica y patrimonio propio que crea el artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V.- Órgano auxiliar: Forma de organización administrativa que sin excluir de la relación jerárquica a determinados órganos de administración, permite cierta independencia técnica y administrativa, para dar mayor agilidad a determinados órganos.
- VI.- Artesanías: Actividad realizada manualmente, de manera individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o sustancias orgánicas e inorgánicas, en artículos nuevos que no forman parte de una producción en serie, en donde la creatividad personal y la mano de obra constituyen factores predominantes que imprimen características culturales, folklóricas o utilitarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas y herramientas de cualquier naturaleza.

- VII.- Artesano: Persona con cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, elabora bienes u objetos de artesanía que reflejen la belleza, tradición y cultura del Estado de Querétaro, auxiliándose de herramientas e instrumentos de cualquier naturaleza.
- VIII.- Producción artesanal: Actividad económica de transformación, con predominio del trabajo manual, que utiliza materia de origen natural y complemento industrial, consideraba como una manifestación cultural y tradicional, organizada jerárquicamente de acuerdo a las habilidades y experiencias demostradas en las unidades de producción.

CAPITULO II OBJETO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 3.- La Casa, tiene por el objeto establecer políticas y acciones encaminadas a la organización, innovación, difusión y coordinación de esfuerzos para el fomento de la artesanía de calidad, con la finalidad de preservar y promover la producción artesanal como un elemento distintivo de la cultura y tradición del Municipio; gestionando ante autoridades e instancias federales, estatales y municipales, los mecanismos que sean necesarios para la obtención de su objeto.

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de su objeto, la Casa tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Diseñar y coordinar programas cuyo objetivo sea preservar y promover la producción artesanal al interior y exterior del municipio de Tequisquiapan, Querétaro.
- II.- Establecer acuerdos y convenios de colaboración con instancias públicas municipales, estatales, federales, organizaciones civiles y organismos internacionales, así como con entidades privadas para la operación de programas que tengan como objeto el fomento de la artesanía del Municipio; principalmente con instancias públicas como la Casa Queretana de las Artesanías del Estado de Querétaro y el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.
- III.- Promover la participación de los artesanos en exposiciones de carácter municipal, regional, estatal, nacional e internacional a fin de promocionar la artesanía elaborada en el municipio de Tequisquiapan, como uno de sus elementos de identidad cultural.
- IV.- Generar un registro municipal de artesanos a través de un censo, que se procurará actualizar constantemente, a fin de facilitar la organización de los artesanos en actividades cuyo objeto sea la promoción de su labor y sus productos.
- V.- Promover la capacitación y asesoría técnica y financiera a los artesanos en cuanto a diseño, abasto de materias primas, proceso de producción, distribución y comercialización de productos y demás actividades que tengan el fin de impulsar la actividad artesanal que les da sustento económico.
- VI.- Promover la adopción de nuevos diseños, materiales y técnicas de producción de artesanías procurando preservar la autenticidad que identifica a la artesanía del municipio de Tequisquiapan.
- VII.- Crear, administrar y promover una marca que distinga a la artesanía del municipio de Tequisquiapan, con el fin de posicionar la artesanía del Municipio como un producto de calidad certificada y fomentar así su comercialización.
- VIII.- Promover la apertura de nuevos puntos de venta para la artesanía de Tequisquiapan, con el fin de abrir nuevos mercados a nivel estatal, nacional e internacional y que se promocióne el Municipio como un productor distinguido.
- IX.- Difundir local, nacional e internacionalmente la artesanía de Tequisquiapan como un elemento fundamental de su cultura, mediante los medios de comunicación que se consideren necesarios.
- X.- Realizar directamente o en coordinación con otras instancias públicas y privadas, talleres, investigaciones documentales, exposiciones y demás actividades que tengan como finalidad, el fomento de la tradición artesanal al interior del municipio con el fin de impulsar la formación de nuevos artesanos y preservar la actividad como un elemento de identidad municipal.
- XI.- Impulsar y difundir la creación de un centro de exposición permanente donde se muestre lo mejor de la artesanía del Municipio, así como productos que documenten la importancia de la actividad, en la conformación histórica del Municipio, sean estos productos en video, documentos, muestras fotográficas entre otras.
- XII.- Promover las demás funciones que se consideren necesarias para fomentar la preservación y promoción de la actividad artesanal del municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

ARTÍCULO 5.- Los recursos de la Casa se integrarán con:

- I.- La asignación presupuestal anual que se autorice para el funcionamiento del Casa, asignación que debe ser suficiente para cubrir los recursos humanos y materiales necesarios para la operación de programas y proyectos determinados.
- II.- Los bienes y recursos que sean aportados por los gobiernos federal, estatal y municipal para la operación de programas específicos.
- III.- Los recursos y bienes que se obtengan de programas federales y estatales.
- IV.- Donaciones provenientes de instituciones, personas físicas o morales.
- V.- Aportaciones derivadas de acuerdos y convenios establecidos entre el gobierno Municipal y los gobiernos Federal y Estatal.
- VI.- Los demás recursos que se obtengan por otra vía legal.

CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA CASA DEL ARTESANO

ARTÍCULO 6.- La Casa del Artesano se constituirá por los siguientes órganos.



- I.- Consejo Directivo
- II.- Coordinación General.
- III.- Coordinación Administrativa.
- IV.- Coordinación de Vinculación y Difusión.
- VI.- Las áreas administrativas que sean aprobadas por el Consejo Directivo.

SECCION PRIMERA. DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 7.- El Consejo Directivo será un órgano colegiado y será la máxima autoridad de la Casa; y se integrará por:

- I.- Presidente, que será el Presidente Municipal y la persona que designe para que lo sustituya.
- II.- 11 consejeros, que serán los titulares de las siguientes dependencias y cargos, quienes deberán designar a personas que los sustituyan en cumplimiento de las facultades correspondientes:
 - a).- Presidente de la Comisión de Comercio del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro.
 - b).- Representante de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
 - c).- Director de Turismo del municipio de Tequisquiapan.
 - d).- Secretario de Desarrollo Social y Humano del municipio de Tequisquiapan.
 - e).- Representante de la Casa Queretana de las Artesanías.
 - f).- Representante del Patronato para el Desarrollo Turístico de Tequisquiapan.
 - g).- Director de Cultura del municipio de Tequisquiapan.
 - h).- 4 Vocales representantes del gremio de artesanos.
- III.- Secretario Técnico, que será el Coordinador General de la Casa del Artesano.

Los vocales representantes del gremio de artesanos serán electos por el Honorable Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 8.- Todos los cargos del Consejo Directivo son honoríficos, por tanto, quienes lo integren no tendrán derecho a recibir remuneración alguna, excepto el Coordinador de la Casa del Artesano que funge como Secretario Técnico, cuyos ingresos se consideran dentro de sus funciones administrativas.

ARTÍCULO 9.- Los miembros del Consejo Directivo participaran en las sesiones con voz y voto, excepto el Secretario Técnico, quien será la instancia auxiliar para el despacho de los asuntos del Consejo, sólo en los casos que se le requiera tendrá derecho a voz.

ARTÍCULO 10.- El Consejo Directivo sesionará de manera ordinaria o extraordinaria, debiendo estar la mayoría absoluta de sus miembros. Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez cada tres meses y las extraordinarias, cuando se considere necesario.

De cada sesión celebrada, se deberá levantar la minuta correspondiente, la cual estará a cargo del Secretario Técnico, deberá contener: lugar y fecha, hora de inicio y de clausura, el nombre de quienes participaron, relación de los asuntos tratados; reseña de argumentos y posturas de los participantes; resumen y conclusiones de las determinaciones tomadas y la firma de todos los participantes, este último acto deberá llevarse a cabo a más tardar en un plazo máximo de 24 horas siguientes al desahogo de la misma.

ARTÍCULO 11.- El Consejo Directivo funcionará de manera válida con mayoría absoluta, siempre y cuando dentro de ellos, se encuentren el Presidente y Secretario Técnico del Consejo Directivo.

Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría absoluta de votos, debiendo reunir el quórum, es decir la proporción o número de asistentes requeridos para adoptar una decisión formalmente válida.

ARTÍCULO 12.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I.- Presentar ante la Dirección de la Tesorería Municipal, el proyecto de presupuesto de egresos de la Casa del Artesano, para que sea incluido y considerado en la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio.
- II.- Establecer las políticas y programas generales a los que deberá sujetarse la Casa del Artesano.
- III.- Definir las prioridades relativas a las finanzas y administración.
- IV.- Aprobar los programas y forma de aplicación del presupuesto de la Casa que le presente el Coordinador General.
- V.- Presentar ante el Honorable Ayuntamiento, para su aprobación, el Manual de Organización de la Casa del Artesano.
- VI.- Recibir y analizar los informes que rinda el Coordinador General sobre el funcionamiento de la Casa.
- VII.- Aprobar la aceptación de donaciones, apoyos y demás recursos que se otorguen a la Casa para su operación.
- VIII.- Las demás que le sean conferidas en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 13.- El presidente del Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

- I.- Representar al Consejo Directivo.
- II.- Convocar a sesiones del Consejo Directivo por conducto del Secretario Técnico.
- III.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- IV.- Ejercer el voto de calidad en caso de empate en las sesiones.
- V.- Proponer al Ayuntamiento a la persona que fungirá como Coordinador General de la Casa del Artesano.
- VI.- Proponer al Ayuntamiento a las personas que fungirán como titulares de la Coordinación General, Coordinación Administrativa y Coordinación de Vinculación y Difusión de la Casa del Artesano.
- VII.- Proponer al Ayuntamiento la remoción de las personas que funjan como titulares de la Coordinación General, Coordinación Administrativa y Coordinación de Vinculación y Difusión de la Casa del Artesano.
- VIII.- Proponer al Ayuntamiento a los vocales representantes del gremio del artesano en el Consejo Directivo.
- IX.- Las demás disposiciones legales aplicables.

SECCION SEGUNDA. DE LA COORDINACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 14.- El Coordinador General será nombrado y removido de su cargo, por el Honorable Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 15.- La persona que funja como Coordinador General deberá cumplir los requisitos siguientes:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II.- Ser mayor de edad.
- III.- Estar domiciliado en el municipio de Tequisquiapan Querétaro, y con residencia efectiva y comprobable de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de la propuesta.
- IV.- Acreditar conocimiento y capacidad para ejercer el cargo.
- V.- No ser miembro de un órgano de dirección de algún partido político.
- VI.- No ser ministro de algún culto religioso.
- VII.- No contar con antecedentes penales.

ARTÍCULO 16.- El Coordinador General se sustituirá en los casos siguientes:

- I.- Por renuncia al cargo
- II.- Por acuerdo del Ayuntamiento cuando no exista compatibilidad entre el desempeño y objetivos de la Casa.

ARTÍCULO 17.- El Coordinador General tendrá las siguientes atribuciones.

- I.- Representar Administrativamente a la Casa.
- II.- Ejecutar los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo, estableciendo las medidas necesarias para su cumplimiento.
- III.- Desarrollar y ejecutar los programas de la Casa, vigilando el cumplimiento de objetivos planteados.
- IV.- Proponer al Consejo Directivo, para su aprobación, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Casa.
- V.- Elaborar el proyecto del Manual de Organización de la Casa para su aprobación en el Consejo Directivo, proponiendo los departamentos o áreas que deberán crearse al interior de la Casa para la operación efectiva de las coordinaciones del mismo.
- VI.- Celebrar, a través del Presidente Municipal y previo acuerdo del Ayuntamiento, toda clase de convenios y contratos, con las instancias correspondientes que permitan ejecutar acciones encaminadas a los objetivos establecidos en los programas de la Casa.
- VII.- Presentar, de manera trimestral al Consejo Directivo, el informe de actividades de la Casa sobre la aplicación del Presupuesto los estados financieros, así como al Honorable Ayuntamiento en cumplimiento a la disposición establecida en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- VIII.- Implementar mecanismos de evaluación que permitan conocer el funcionamiento de la Casa.
- IX.- Los demás disposiciones aplicables legalmente.

ARTÍCULO 18.- En su carácter de Secretario Técnico del Consejo Directivo, el Coordinador General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Convocar a los miembros del Consejo Directivo a las sesiones ordinarias y extraordinarias, estableciendo lugar, día y hora de las mismas.
- II.- Integrar el orden del día correspondiente.
- III.- Pasar lista de asistencia y comprobar quórum.
- IV.- Levantar las minutas respectivas.
- VI.- Al inicio de cada sesión, dar lectura a la minuta de la última sesión celebrada.
- V.- Ejecutar los acuerdos que establezca el Consejo Directivo.
- VI.- Las demás que otorgue este Decreto y las disposiciones legales aplicables.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
M. AYUNTAMIENTO
2011 - 2018



SECCIÓN TERCERA. DE LAS COORDINACIONES Y TITULARES DE LA CASA DEL ARTESANO.

ARTÍCULO 19.- Las personas que funjan como titulares de la Coordinación Administrativa y Coordinación de Vinculación y Difusión serán nombrados y removidos de su cargo por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 20.- Los titulares de la Coordinación Administrativa y Coordinación de Vinculación y Difusión deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II.- Ser mayor de edad.
- III.- Acreditar conocimiento y capacidad para ejercer el cargo.
- IV.- No ser miembro de un órgano de dirección de algún partido político.
- V.- No ser ministro de algún culto religioso.
- VI.- No contar con antecedentes penales.

ARTÍCULO 21.- Los titulares de la Coordinación Administrativa y Coordinación de Vinculación y Difusión serán sustituidos en los siguientes casos:

- I.- Por renuncia al cargo.
- II.- Por acuerdo del Ayuntamiento, cuando no exista compatibilidad entre el desempeño y objetivos de la Casa.

SECCION CUARTA. DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 22.- La Coordinación Administrativa estará subordinada a la Coordinación General y tendrá como funciones generales las siguientes:

- I.- Manejar las finanzas de la Casa.
- II.- Administrar los recursos humanos y materiales con los que cuente la Casa para su operación interna.
- III.- Presentar al Director General un informe trimestral del funcionamiento administrativo y financiero de la Coordinación.
- IV.- Auxiliar a la Coordinación General y Coordinación de Vinculación y Difusión en los asuntos referentes al diseño e implementación de programas.
- V.- Atender los asuntos generales de la Casa referentes a finanzas y contabilidad interna y manejo de asuntos laborales.
- VI.- Las demás funciones que establezca el Consejo Directivo, el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN QUINTA. DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN.

ARTÍCULO 23.- La Coordinación de Vinculación y Difusión estará subordinada a la Coordinación General y tendrá como funciones generales las siguientes:

- I.- Proponer, a la Coordinación General, estrategias para fomentar la vinculación permanente de los artesanos con la Casa.
- II.- Proponer estrategias de difusión de la artesanía según lo establecido en el presente Decreto.
- III.- Auxiliar a la Coordinación General como enlace de vinculación entre la Casa del Artesano y las dependencias correspondientes para implementación de programas.
- IV.- Generar y administrar el registro municipal de los artesanos, creando el padrón correspondiente, a fin de facilitar la organización y operación de programas dirigidos al fomento a la artesanía.
- V.- Proponer, a la Coordinación General, estrategias de comercialización de productos artesanales de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.
- VI.- Promover estrategias de capacitación para los artesanos según lo establecido en el presente Decreto.
- VII.- Promover estrategias para la producción de artesanías de calidad entre los artesanos del Municipio.
- VIII.- Auxiliar a la Coordinación General en la operación y seguimiento de programas desarrollados por la Casa.
- IX.- Auxiliar a la Coordinación General y Coordinación de Vinculación y Difusión en los asuntos referentes al diseño e implementación de programas.
- X.- Las demás funciones que establezca el Consejo Directivo, el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN QUINTA. DEL RÉGIMEN LABORAL.

ARTÍCULO 24.- Las relaciones laborales entre la Casa y sus trabajadores, se regirán por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS.

Av. Palmas No. 5, Col. Los Sabinos, Tequisquiapan, Qro. C.P. 76750.
Tels.: 01 (414) 273 2327 - 273 0692

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día primero de Enero del año dos mil catorce, una vez que haya sido aprobado por el Honorable Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo Directivo contará con un plazo máximo de noventa días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir el Manual de Organización de la Casa del Artesano.

ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo Directivo deberá constituirse dentro de los siguientes treinta días de entrada en vigor del presente Decreto.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN CASO DE ASÍ CONSIDERARLO PROCEDENTE, SE LLEVE A CABO SU APROBACIÓN Y SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".-----

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA OFICIALÍA MAYOR; A LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y AL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, DEBERÁ LLEVAR A CABO LA CORRESPONDIENTE PROMULGACIÓN DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA CASA DEL ARTESADO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE, EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

**MENTAMENTE
LA FUERZA DE LA TRANSFORMACIÓN**
Ing. Orlando Ugaldé Camacho
**ING. ORLANDO UGALDE CAMACHO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**